

ACUERDO No. IETAM/CD13/ACU/03/2022

ACUERDO DEL 13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS COORDINADORAS Y COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021 – 2022.

GLOSARIO

Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Presidencia del Consejo	Titular de la Presidencia del Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

2. El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros que integraran los 22 Consejos Distritales Electorales, así como la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
3. El 5 de febrero de 2022, mediante un acto protocolario de manera virtual se llevó a cabo la ceremonia de toma de protesta de ley de las Presidencias de los 22 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. El 6 de febrero de 2022, el 13 Consejo Distrital Electoral, realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado en este Distrito Electoral; asimismo, en dicha sesión de instalación se llevó a cabo la toma de protesta a los integrantes de este Órgano Electoral.
5. En fecha 05 de febrero de 2022, en uso a sus atribuciones, la Presidencia de este Consejo Distrital remitió a la DEOLE los expedientes de las personas propuestas para fungir como Coordinadoras y Coordinador de Organización de este órgano electoral.
6. El 11 de febrero de 2022, la DEOLE mediante oficio número DEOLE/126/2022, remitió al Consejero Presidente del IETAM las propuesta al cargo de Coordinadoras y Coordinadores de Organización, presentada por la Presidencia de este Consejo Distrital, recaídas en las C. Dina Godínez García y C. Angelica Alejandra Martínez Pérez y el C. Andrés Israel Godínez García, a efecto de verificar si han sido registrados como candidatos o han desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si están inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; si han sido o han desempeñado durante los tres años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; si han sido representantes de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los

órganos electorales del INE y del IETAM en esta entidad, en el último proceso electoral; y si actualmente se encuentra registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.

7. El 18 de febrero de 2022, la DEOLE, remitió a este 13 Consejo Distrital Electoral con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, el Oficio No. DEOLE/118/2022, mediante la cual notifica que mediante los MEMORÁNDUMS No. SE/M334/2022 y SE/M357/2022 de fechas 15 y 16 de febrero, respectivamente, signados por el Secretario Ejecutivo, por los cuales se dio respuesta a lo oficio número DEOLE/126/2022; se remitió lo siguiente: Acta Circunstanciada No. OE/709/2022, del Titular de la Oficialía Electoral del IETAM; los Oficios No. OIC/040/2021 y OIC/043/2021, signados por el Titular del Órgano Interno de Control; así como el Oficio No. DEPPAP/213/2021 suscrito por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM; asimismo, mediante Memorándums No. SE/M344/2022, de fecha 15 de febrero de la presente anualidad, se remitió el OFICIO/TAMPS/2022/36, turnado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, informando sobre el resultado de la verificación de lo señalado en el antecedente 6, respecto de las C. Dina Godínez García y C. Angelica Alejandra Martínez Pérez y el C. Andrés Israel Godínez García

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. El artículo 116, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, dispone que la elección de los gobernadores de los estados será directa y en términos de lo que dispongan las leyes electorales respectivas.
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y

profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- IV. El artículo 98, numeral 2 de la Ley Electoral General, indica que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida Ley Electoral General y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General Electoral, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. El artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral Local, determina que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros, el Consejo General del IETAM y los Consejos Distritales. Asimismo, establece que todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- VII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- VIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar el Poder Ejecutivo del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la

difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- IX. Asimismo, el artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones relativas.

DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN

- X. El artículo 128 de la Constitución Política Federal, determina que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la citada Constitución y las leyes que de ella emanen.
- XI. Por otra parte, el Artículo 134, fracción II de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno, establece que la DEOLE, en materia de operatividad de los órganos desconcentrados, tiene entre otras las siguientes atribuciones: apoyar en el seguimiento de la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IETAM.
- XII. El artículo 148, fracción XI de la propia Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras, la atribución de designar, a propuesta del Consejero Presidente o Presidenta, un coordinador o coordinadora encargado de la organización en cada distrito, dependiente de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación. Las personas coordinadoras actuarán exclusivamente durante el proceso electoral.
- XIII. En ese sentido, la Presidencia del 13 Consejo Distrital Electoral San Fernando, en uso de su atribución, remitió a la DEOLE la propuesta de las C. Dina Godínez García y C. Angelica Alejandra Martínez Pérez y el C. Andrés Israel Godínez García para ocupar el cargo de Coordinadoras y

Coordinador de Organización, la cual se acompañó de la siguiente documentación, respectivamente:

- a) Curriculum Vitae;
- b) Copia de acta de nacimiento;
- c) Copia de la credencial para votar vigente;
- d) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
- e) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifiesta lo siguiente:
 - I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. Tener más de 18 años de edad al día de la designación;
 - IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - V. Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
 - VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
 - VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - IX. No guardar carácter de ministro de culto religioso;
 - X. No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de

gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- XI.** No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;
- XII.** Contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Coordinador de Consejo, en caso de ser designado;
- XIII.** Manifestar que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, es veraz y autentica.
- f) Copia de comprobante de domicilio reciente;
- g) Constancia de alta en el Registro Federal de Contribuyentes;
- h) Copia del CURP;
- i) 2 fotografías;
- j) Documentación probatoria adicional y en su caso en materia electoral.

Para el debido cumplimiento de los requisitos, se comprobó de la siguiente manera:

Verificación de la propuesta recaída en la **C. Dina Godínez García**.

Requisito	Documento con el cual acredito
a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;	Copia del acta de nacimiento reciente.
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Copia de la Credencial para votar con fotografía, vigente (legible por ambos lados y ampliada).
c) Tener más de 18 años de edad al día de la designación;	Copia del acta de nacimiento reciente.
d) Poseer instrucción suficiente;	Documento que acredite el máximo grado de estudios.
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

imprudencial;	
f) Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Copia del acta de nacimiento reciente.
g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales
h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales
i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además de las consultas que el Órgano Interno de Control gestionó ante la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como ante la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad del Gobierno Federal.
j) No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales
k) No guarda el carácter de ministro de culto religioso.	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
l) Que no ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13
SAN FERNANDO, TAM.**

órganos electorales del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral.	
m) Comprobante de domicilio	Copia del recibo de luz.
n) Formato de Curriculum Vitae	Formato debidamente llenado.
o) Alta en el Registro Federal de Contribuyentes	Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria.
p) Copia de la Clave Única de Registro de Población	Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
Adicionalmente se incluyó al expediente	
Copia de la documentación probatoria adicional:	
❖ ANEXA RECONOCIMIENTO COMO AUXILIAR DE MESA RECEPTORA DEL CDE 13 SAN FERNANDO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.	

Verificación de la propuesta recaída en la **C. Angelica Alejandra Martínez Pérez.**

Requisito	Documento con el cual acredite
a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;	Copia del acta de nacimiento reciente.
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Copia de la Credencial para votar con fotografía, vigente (legible por ambos lados y ampliada).
c) Tener más de 18 años de edad al día de la designación;	Copia del acta de nacimiento reciente.
d) Poseer instrucción suficiente;	Documento que acredite el máximo grado de estudios.
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
f) Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación;	Copia del acta de nacimiento reciente.

salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales
h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales
i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además de las consultas que el Órgano Interno de Control gestionó ante la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como ante la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad del Gobierno Federal.
j) No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales
k) No guarda el carácter de ministro de culto religioso.	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
l) Que no ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral.	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
m) " Comprobante de domicilio	Copia del recibo de teléfono.

n) Formato de Curriculum Vitae	Formato debidamente llenado.
o) Alta en el Registro Federal de Contribuyentes	Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria.
p) Copia de la Clave Única de Registro de Población	Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
Adicionalmente se incluyó al expediente	
Copia de la documentación probatoria adicional:	

Para el debido cumplimiento de los requisitos, se comprobó de la siguiente manera:

Verificación de la propuesta recaída en el **C. Andrés Israel Godínez García**.

Requisito	Documento con el cual acredito
a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;	Copia del acta de nacimiento reciente.
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Copia de la Credencial para votar con fotografía, vigente (legible por ambos lados y ampliada).
c) Tener más de 18 años de edad al día de la designación;	Copia del acta de nacimiento reciente.
d) Poseer instrucción suficiente;	Documento que acredite el máximo grado de estudios.

e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
f) Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Copia del acta de nacimiento reciente.
g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales
h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales
i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además de las consultas que el Órgano Interno de Control gestionó ante la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como ante la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad del Gobierno Federal.
j) No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales

dependencia de los ayuntamientos;	
k) No guarda el carácter de ministro de culto religioso.	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
l) Que no ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral.	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
m) Comprobante de domicilio	Copia del recibo de luz
n) Formato de Curriculum Vitae	Formato debidamente llenado.
o) Alta en el Registro Federal de Contribuyentes	Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria.
p) Copia de la Clave Única de Registro de Población	Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
Adicionalmente se incluyó al expediente	
Copia de la documentación probatoria adicional:	
❖ ANEXA CONSTANCIA COMO CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN FERNANDO DEL IETAM EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.	

XIV. En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo informado por la DEOLE, las propuestas presentadas por parte de la Presidencia del Consejo, cumplen con los requisitos solicitados, además de corroborar con las instancias competentes¹ el status que presenta al no haber sido registradas y registrado para alguna candidatura, no han desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no están inhabilitados para ejercer cargos públicos en

¹ Instituto Nacional Electoral, Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del IETAM y la Oficialía Electoral del IETAM.

cualquier institución pública federal o local; no han sido, ni se han desempeñado durante los tres años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registrados del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de mérito.

Integrados los expedientes, la Presidencia del Consejo Distrital en consideración a la idoneidad del perfil para asumir el cargo de Coordinadoras y Coordinador de organización del 13 Consejo Distrital Electoral San Fernando, realiza la siguiente:

PROPUESTA

Cargo	Nombre
Coordinadora de Organización	C. Dina Godínez García
Coordinadora de Organización	C. Angelica Alejandra Martínez Pérez
Coordinador de Organización	C. Andrés Israel Godínez García

A continuación, se presenta la reseña curricular de las propuestas:

La C. Dina Godínez García tiene estudios de nivel de licenciatura, en su trayectoria laboral, se ha desempeñado como Secretaria y Control Escolar en la Universidad del Norte de Tamaulipas durante dos años, además como Auxiliar de mesa receptora del CDE 13 San Fernando durante el Proceso Electoral 2020-2021; ello aunado a la experiencia en procesos electorales y actividades de asistencia electoral la vislumbran como un perfil adecuado para el desempeño de las actividades de coordinación que se deben realizar en el Consejo Distrital.

La C. Angelica Alejandra Martínez Pérez tiene estudios de nivel licenciatura, en su trayectoria laboral, se ha desempeñado como Secretaría en la Asociación Agrícola de San Fernando en 2013, Asistente en Secretaría Particular en la Presidencia Municipal de San Fernando en del 2013 al 2016, Capacitador Asistente Electoral en el Instituto Nacional Electoral en 2016 y como Capacitador Asistente Electoral Local del IETAM en 2018

El C. Andrés Israel Godínez García tiene estudios de nivel licenciatura, en su trayectoria laboral fue Capacitador Asistente Electoral del IETAM en los procesos 2017-2018 y 2020-2021, como Docente en CECUDI-DIF durante 3 años, en el Instituto Sabas Magaña durante 2 años y es Comerciante de Negocio Propio actualmente.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo que prevén los artículos 41, párrafo tercero, base V, 116, fracción I párrafo segundo y 128 de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política Local; 98, numeral 2, 104, numeral 1, inciso r), de la Ley Electoral General; 91, párrafo primero, 93, 98, 99, 100, 134, fracción II, 143 y 148, fracción XI de la Ley Electoral Local; 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las C. Dina Godínez García y C. Angelica Alejandra Martínez Pérez y el C. Andrés Israel Godínez García como Coordinadoras y Coordinador de Organización del 13 Consejo Distrital Electoral con cabecera en San Fernando, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye para que se notifique a los ciudadanos designados, a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir del 1 de marzo de 2022.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia del 13 Consejo Distrital Electoral San Fernando para que expida el nombramiento respectivo de las personas a que se hace referencia en el resolutivo Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. En su oportunidad, requiérase a las servidoras y el servidor público designadas y designado, para que rindan debidamente la protesta de ley ante este 13 Consejo Distrital Electoral San Fernando del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las representaciones Partidistas, para su debido conocimiento.

SEXTO. Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutivas de Organización y Logística Electoral para su conocimiento.

SEPTIMO. Notifíquese a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese de inmediato el Presente Acuerdo al 03 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del INE, con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas; lo anterior, en términos de lo establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las juntas y consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas y los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local en la Entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

NOVENO. Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE SAN FERNANDO TAM.; EN SESIÓN No. 3, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 22 DE FEBRERO DE 2022, C. SERGIO CORREA BRAMBILA, JULIA SAN JUANITA LÓPEZ ALVARADO, GUADALUPE MORÚA GRACIA, TANIHA ELIZABETH CORTINAS ROBLES, ABEL RAMÍREZ Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. SERGIO CORREA BRAMBILA, CONSEJERO PRESIDENTE Y BENITO RIVERA SALAZAR, SECRETARIO DEL 13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE SAN FERNANDO TAMAULIPAS. DOY FE.-



C. SERGIO CORREA BRAMBILA
PRESIDENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 Consejo Distrital Electoral
San Fernando



C. BENITO RIVERA SALAZAR
SECRETARIO TÉCNICO